

*Delegación Provincial de Sevilla
Junta Arbitral del Transporte*

Doña M.^a Dolores Arriaza Barrera, Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Certifica: Que en el expediente de reclamación instado ante esta Junta número 53/11, figura el Laudo del texto literal siguiente:

LAUDO

Presidenta: Doña Pilar García Luque.

Vocales: Doña Mónica A. Fernández Romero.

Don Antonio Amarillo Rodríguez.

Secretario suplente: Don Miguel Ángel Flores García.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11.00 horas del día 4 de noviembre de 2011, se reúnen en sus dependencias de la plaza de San Andrés número 2, 1^a planta, la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla, integrada por las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar la vista correspondiente a la reclamación deducida por don Carmelo Sanz Ruiz contra Hielo Emoción, S.L.

Antecedentes

Que con fecha 4 de abril de 2011, se ha recibido en esta Junta Arbitral escrito de la parte actora reclamando a la demandada la cantidad de 5.026,24 €.

Que se señaló para la vista el día 24 de mayo de 2011 a las 13.00 horas, compareciendo como reclamante don Carmelo Sanz Ruiz. No compareciendo la parte demandada sin que constara a esta Junta la notificación de la citación a la misma, se suspendió la vista y se procedió de nuevo a notificar por los cauces legales reglamentarios, señalándose para la nueva vista el día 4 de noviembre de 2011 a las 11.00 horas, compareciendo como demandante don Carmelo Sanz Ruiz, no compareciendo la parte demandada ni persona alguna que ostente su representación, pese a estar citada en tiempo y en forma.

Por la Junta se considera suficientemente acreditada la personalidad o representación del compareciente, por lo que siendo la hora para la que fueron convocadas las partes se declara por la Presidente abierto el acto, pasándose a la celebración de la vista.

Que la reclamación se basa en los siguientes,

Hechos

Que por la parte actora, como transportista, se llevaron a cabo unos servicios de transporte para la demandada, detallados debidamente en la papeleta de reclamación, y que dieron lugar a la factura número 790 de fecha 12 de mayo de 2010, por importe de 3.596 € IVA incluido, cantidad a la que hay que unir el importe de 1.335,13 € por un talón impagado más los gastos bancarios de devolución del mismo, lo que asciende a un total de 5.026,24 €.

Que hasta la fecha y pese a las numerosas gestiones realizadas para el cobro de lo reclamado, esto ha sido infructuoso.

Que el día de la vista, comparece solo la parte actora, incompareciendo el demandado y no aportándose en la sesión, ni ante de la misma escrito alguno de alegaciones por parte de este.

Que por el demandante, que se afirma y ratifica en su escrito de reclamación, se solicita se dicte Laudo de acuerdo con las pretensiones interesadas en su demanda.

Fundamentos de derecho

Que para la decisión de la presente controversia es competente esta Junta Arbitral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Que de la documental aportada al expediente se deduce la existencia de un contrato de transportes entre las partes, en los términos del artículo 2 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías, así como el cumplimiento de su obligación del transportista que entregue todas las mercancías en su destino y fecha correspondiente.

Que, igualmente de las actuaciones del expediente, de la documentación aportada y manifestaciones realizadas por la representación del reclamante en el acto de la vista, ha quedado acreditada la prestación de servicios de transportes por parte de don Carmelo Sanz Ruiz, en beneficio de Hielo Emoción, S.L., en ejecución de un contrato de transportes, no constando a esta Junta que se hayan formulado reservas por el destinatario con ocasión de la recepción de las mercancías transportadas.

Que asimismo, ha quedado debidamente acreditado el incumplimiento por la demandada de su obligación principal, cual es pagar el precio de los transportes, sin que conste a esta Junta la extinción de la obligación por otro medio.

Que, teniendo en cuenta la bilateralidad del contrato de transportes y la reciprocidad de las obligaciones que nacen del mismo, constandingo por el reclamante el cumplimiento de su obligación a la que viene obligado, resulta exigible el cumplimiento de la obligación de pago por la otra parte, de lo que resulta una cantidad total adeudada de 5.026,24 €. (Artículos 1.088, 1.099, 1090, 1.091 y 1.156 del Código Civil y 2 y ss. Ley del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.)

En su virtud, y en base a las disposiciones citadas, así como cuantas otras resultaren de procedente aplicación, esta Junta Arbitral acuerda dictar el siguiente

LAUDO

Que debe estimarse la reclamación interpuesta por don Carmelo Sanz Ruiz, contra Hielo Emoción, S.L., debiendo este último abonar la cantidad de cinco mil veintiseis euros con veinticuatro centimos de euro (5.026,24 €) a favor del reclamante por los razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Laudo.

Que transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Que contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43, ambos inclusive, de la Ley de Arbitraje.

Que con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Lo que para su constancia, archivo y traslado a las partes, firman los miembros de la Junta, en el lugar y fecha indicados. Por el Secretario se expedirán las certificaciones del presente Laudo que sean necesarias para la adecuada notificación y ejecución del mismo.

Siguen las firmas de los asistentes y el sello de la Junta Arbitral del Transporte de Sevilla.

Y para su debida constancia y entrega a parte interesada expido la presente certificación en Sevilla a 19 de enero de 2012.—La Secretaria, M.^a Dolores Arriaza Barrera.

8W-638

Consejería de Empleo

Delegación Provincial de Sevilla

Convenio: Autos la Valenciana, S.A.

Expediente: 41/04/0001/2011.

Fecha: 29/11/2011.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Ramón Malagón Cansino.
Código de Convenio número 41100161042011.

Vista el Acta de finalización del procedimiento de Conciliación-Mediación previo a la Convocatoria de Huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA), su referencia: 41\2011\0122, promovido por don Rafael García Serrano, en calidad de Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar- UGT Sevilla, frente a la empresa Autos la Valenciana, S.A.

Visto lo dispuesto en el art. 8 punto 2 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo (in fine), «BOE» de 11-03-77, a cuyo tenor se determina, que el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo.

Visto lo dispuesto en el art. 90 del referido Estatuto en relación con el art. 2.1.d (in fine) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, según el cual, serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, así como los Acuerdos que ponen fin a la huelga.

Visto lo dispuesto en el art. 4.punto 1 (in fine) del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) («BOJA» n° 23, de 4 de febrero de 2004), que determina que, el texto del Acuerdo o Laudo que tenga atribuida eficacia de Convenio Colectivo, será remitido a la Autoridad Laboral para su registro y publicación, en los términos previstos en el art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo).

Visto lo dispuesto en el art.6.1.c del RD 713/2010 de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, que establece que los Laudos arbitrales y los Acuerdos de Mediación acordados en el seno de un sistema de Mediación o Arbitraje, serán objeto de inscripción a solicitud del órgano de dirección del organismo correspondiente.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo,
Acuerda

Primero: Registrar y ordenar el depósito del Acuerdo adoptado en el SERCLA, de fecha 25/08/2011, entre la empresa Autos la Valenciana, S.A., y la representación del Comité de Huelga.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «BOP».

En Sevilla a 2 de diciembre de 2011.—Delegada Provincial, Aurora Cosano Prieto.

Acta de finalización del procedimiento previo a huelga ante la Comisión de Conciliación-Mediación

En Sevilla a 25 de agosto de 2011, en el conflicto número 41\2011\0122, don Rafael García Serrano, DNI 28402642B, en calidad de Secretario General de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar UGT Sevilla, y El Comité de Huelga de Autos la Valenciana, S.A., frente a Autos La Valenciana, S.A., se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes:

Con fecha 08/08/2011, se registró de entrada escrito de iniciación ante el SERCLA, interponiendo el presente conflicto.

Con fecha 09/08/2011, se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas.

Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, don José Manuel Valdivieso Fontán, DNI 28727967R, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, en fecha 27 de abril de 2007, con el número 1248 de su protocolo, que exhibe y retira.

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Don Cristóbal Sánchez Quintana, DNI 30524563 K, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Ángel César Díez Giménez, fecha diecisiete de septiembre de 2008, con el número 1052 de su protocolo, que exhibe y retira.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Abono de las nóminas de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2011 y paga extra de julio de 2011.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10.00 horas, finalizando a las 11.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 18 .

Finalización del procedimiento: Con avenencia, al haber alcanzado las partes el acuerdo siguiente:

A fecha de hoy, se encuentran abonados los salarios correspondientes al mes de marzo y abril de 2011. Entre el 9 y 12 de septiembre, la empresa se compromete a abonar los salarios debidos correspondientes al resto pendiente del mes de mayo y al mes completo de junio de 2011. En relación al salario correspondiente al mes de julio, la empresa se compromete a abonarlo a finales del mes de septiembre del presente año. En relación con el pago del resto de los atrasos debidos, ambas partes se comprometen a constituir una mesa de reuniones a partir del 12 de septiembre con vista a la determinación del pago de dichos atrasos.

Los trabajadores aceptan los términos de la propuesta empresarial anulando en consecuencia el primer ciclo de la huelga convocada y prevista entre los días 1 y 10 de septiembre, manteniendo la convocatoria de huelga para los otros dos periodos señalados en el escrito de convocatoria y relativos a los periodos de 1 al 10 de octubre y del 1 al 10 de noviembre, ambos del presente año.

6W-15335

Consejería de Agricultura y Pesca

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a resolución de inactividad de explotación

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada abajo referenciada, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la Oficina Comarcal Agraria La Campiña, sita en la calle Mayor núm. 8, -A, de Écija (Sevilla).

Interesada: Doña Pastora Bermudo Reyes.

DNI: 14623159-N.

Código de explotación: 039SE00212.

Acto notificado: Resolución de inactividad de explotación.

Fecha: 09/09/2011.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 1 de febrero de 2012.—El Secretario General, Fernando Rodríguez Reyes.

253W-1563